

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble con superficie de 1,800.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 1, 2 y 3 de la manzana 19, ubicado en el poblado de San Juanico, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo continúe utilizando con una partida de infantería de marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66, 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con una superficie de 1,800.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 1, 2 y 3 de la manzana 19, ubicado en el poblado de San Juanico, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Marina con una partida de infantería de marina;

La propiedad del inmueble se acredita mediante título de propiedad número 267 de fecha 27 de septiembre de 1990, en el que consta la enajenación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38310 el 4 de noviembre de 1996, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 4/2000/085, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de Marina en febrero de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Marina, por oficio número DRM-DCC/1103 de fecha 19 de marzo de 2003, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Comondú, Estado de Baja California Sur, mediante oficio número 1220/00 de fecha 25 de abril de 2000, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de Baja California Sur, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con una partida de infantería de marina.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, una fracción de terreno con superficie de 8-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Bulevar García Morales kilómetro 5.5, colonia El Llano, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, a efecto de que la utilice en la ampliación del campus del Instituto Tecnológico de Hermosillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66, 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 8-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Bulevar García Morales kilómetro 5.5, colonia El Llano, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora;

La propiedad de la fracción de terreno se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1987, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble del que forma parte la propia fracción de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 21430 el 9 de julio de 1987, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1 de 1, elaborado a escala 1:2000 por el Instituto Tecnológico de Hermosillo en marzo de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 117.101.-059 de fecha 28 de enero de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando precedente, toda vez que su Centro SCT Sonora, unidad administrativa usuaria de dicha fracción de terreno, manifestó que la misma ya no le era de utilidad para el cumplimiento de sus funciones;

Que el Instituto Tecnológico de Hermosillo, institución educativa que forma parte del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos adscrito a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública, por oficio número DIR/114/04 de fecha 19 de marzo de 2004, ha solicitado se destine para su uso la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarla en la ampliación de su campus;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Hermosillo, Estado de Sonora, mediante oficio número JQA/DG/6049-03 de fecha 27 de junio de 2003, determinó que el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice en la ampliación del campus del Instituto Tecnológico de Hermosillo.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 4-41-76.91 y 70-85-00.00 hectáreas, ubicados en los municipios de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Minatitlán, ambos del Estado de Veracruz, a efecto de que los continúe utilizando con una unidad habitacional militar y con el Campo Militar número 29-A, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66, 67 párrafo primero; 68, 69, 70, 71 fracción III y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

-Inmueble con superficie de 4-41-76.91 hectáreas, denominado "Unidad Militar 29-Nanchital-1", ubicado en el ejido "Amatitán", Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 71/2001 de fecha 3 de junio de 2002 y addendum de fecha 25 de febrero de 2004, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 67743 y 67773/1 el 29 de noviembre de 2002 y el 26 de marzo de 2004, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:500 en agosto de 1999 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

-Inmueble con superficie de 70-85-00.00 hectáreas, denominado "Tacoteno" o "La Alondra", ubicado en avenida Lázaro Cárdenas del Río sin número, colonia Cuauhtémoc, Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato CD-A 84/2001 de fecha 11 de diciembre de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 44445/10 el 30 de marzo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 026-DGC-1999, elaborado a escala 1:2500 por la Secretaría de la Defensa Nacional en octubre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficios números 912 y 43140 de fechas 27 de febrero de 2003 y 5 de junio de 2004, respectivamente, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, el ubicado en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz, con una Unidad Habitacional Militar, y el situado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, con instalaciones del Campo Militar número 29-A;

Que el Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, ambos del Estado de Veracruz, mediante oficios sin números de fechas 28 de noviembre de 2002 y 19 de marzo de 1999, respectivamente, determinaron procedente el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con las disposiciones en materia de desarrollo urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Transportes Tres Banderas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 06/305/OIC-ARQ-642/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON TRANSPORTES TRES BANDERAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, 1, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, dictada en el expediente DS/0012/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Transportes Tres Banderas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Cuahtémoc Flores Migueles**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble ubicado en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
gobiernos de los estados y municipios.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción V, 8o. fracciones I y V, y 37 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, las superficies del siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"S/D"	70.82, 73.40, 73.40, 122.60, 70.82, 73.40, 73.40 Y 128.00 M ² , OFICINAS 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203 Y 204, DEL EDIFICIO I, PERTENECIENTES A LA UNIDAD SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO 920, DE LA AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA, BARRIO DE SANTA BARBARA, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.	8 OFICINAS EN CONDOMINIO	ESCRITURA PUBLICA No. 230 DEL 28 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL 37370 DEL 30 DE MAYO DE 1997.
2	"S/D"	117.00, 72.15, 72.15, 81.75, 122.92, 72.15, 72.15 Y 81.75 M ² , OFICINAS 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203 Y 204, Y DE LA SECCION "C" LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 9, 20, 21 Y 22 DEL EDIFICIO II, PERTENECIENTES A LA UNIDAD SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO 920, DE LA AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA, BARRIO DE SANTA BARBARA, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.	8 OFICINAS EN CONDOMINIO Y 4 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	ESCRITURA PUBLICA No. 231 DEL 28 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL 37466 DEL 30 DE JUNIO DE 1997.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino las superficies del inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido de conformidad con la zonificación de uso del suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de las superficies del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F. y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222, con la licenciada Claudia E. de la Vega Madrigal, Jefa del Departamento de Acuerdos Secretariales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.-
El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble ubicado en el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
gobiernos de los estados y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción V, 8o. fracciones I y V, y 37 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"S/D"	278.75 M ² , UBICADO EN CALLE 25 NUMERO 409 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.	INMUEBLE DE DOS PLANTAS	ESCRITURA PUBLICA No. 223 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL 64861 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido de conformidad con la zonificación de uso del suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F. y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222, con la licenciada Claudia E. de la Vega Madrigal, Jefa del Departamento de Acuerdos Secretariales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.-
El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.